



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Jairo Hernán Burgos Duque
Demandado	Lourdes del Socorro Puerta Vélez y Jaime Alfonso López Marulanda
Radicado	05001 40 03 013 2020 00545 00
Providencia	Auto de Sustanciación 314
Asunto	Requiere por segunda vez previo a decretar medida

En atención al escrito allegado en precedencia por la parte actora, en el que reitera la solicitud de embargo de vehículos hecha cuando presentó el escrito de la demanda, se le remite al auto de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que el Despacho decretó secuestro del inmueble y resolvió la referida solicitud, así:

“(...) Ahora bien, previo a decretar las restantes medidas cautelares solicitadas en el escrito de la demanda, toda vez que son dos (2) los demandados y se pretende el embargo y secuestro de varios vehículos, se requiere al apoderado demandante para que indique el nombre del propietario de cada vehículo a embargar. (...)”.

Así las cosas, nuevamente se requiere al apoderado demandante, para que indique los nombres de los propietarios de los vehículos que pretende embargar, para poder finiquitar la medida cautelar pretendida.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 022 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 10 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5196e1862c731d51e9b3e80d5382fd0cd927d581b41731c5ec63b8a7b
a9ad251**

Documento generado en 09/02/2022 02:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>